



**ICEX**

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la Presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre de 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 12.2 y 19.2 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE núm. 189, de 8 de agosto de 2022) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de Bases) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Dicha Orden ICT/771/2022, fue modificada por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), y por Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

**SEGUNDO.** – Que, mediante la Resolución de 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la Presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

**TERCERO.** – Que, en fecha 20 de septiembre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 79044174M, beneficiario de una ayuda de 12.850,00 euros, para la realización de prácticas formativas no laborales, durante 6 meses, en la empresa MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A. con NIF A78304516, (en adelante, la Empresa) en Chiang Mai, Tailandia.

**CSV : GEN-377b-09c7-47a7-0034-b2a5-0f7f-6d73-6da3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

**CUARTO.** – Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de Bases con fecha de 25 de septiembre de 2024, la persona beneficiaria, la Empresa e ICEX suscribieron el compromiso de prácticas, donde quedaban reguladas las condiciones de las prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de 6 meses a contar desde el día 1 de noviembre de 2024.

**QUINTO.** - Que, en fecha 19 de marzo de 2025, transcurridos 4 meses y 19 días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 79044174M presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de enfermedad grave, embarazo de riesgo o fallecimiento del beneficiario o su cónyuge, indicando, como fecha de finalización, el día 1 de abril de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 c) de la Orden de Bases.

**SEXTO.** - Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 c) y 20 c) de la Orden de Bases, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de enfermedad grave, embarazo de riesgo o fallecimiento del beneficiario o su cónyuge, corresponde el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

**SÉPTIMO.** - Que, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente (2.570,00 € brutos, 2.518,60 € netos) de la subvención concedida, así como el importe de la dotación (1.713,33 € brutos/mes, 1.668,37 € netos/mes) por las prácticas realizadas durante 5 meses y 1 día: 11.193,78 euros brutos, 10.903,85 euros netos.

**OCTAVO.** – Que, dispone el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención*”.

En este sentido, prevé el artículo 19.1.c) de la Orden de Bases, que “*1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro y la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes: (...) c) Renuncia o abandono por causa de enfermedad grave, embarazo de riesgo o fallecimiento del beneficiario o su cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad*”.

Asimismo, establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

**NOVENO.** – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Sin embargo, la cuantía solicitada en

**CSV : GEN-377b-09c7-47a7-0034-b2a5-0f7f-6d73-6da3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

dicha resolución es incorrecta y no corresponde a la cantidad proporcional del anticipo que el beneficiario debe reintegrar según el artículo 20. c) de las Bases Reguladoras. Por tanto, dicha apertura de reintegro es errónea y carece de efectos para el beneficiario.

Que, por esta razón, mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó una nueva apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1.c) y 20.c) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Resolución fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

**DÉCIMO.** – Que no habiéndose recibido ninguna comunicación del beneficiario relativa a la procedencia del reintegro y pérdida de derecho al cobro según lo dispuesto en el artículo 20.c) “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”, procede declarar el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** – Declarar procedente el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con DNI 79044174M en Resolución de 20 de septiembre de 2024 en relación con la segunda convocatoria del del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX, en virtud de la renuncia presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 19.1.c) y 20. c) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

**SEGUNDO.** – Requerir a la persona beneficiaria con DNI 79044174M el reintegro de la parte proporcional del anticipo, por cuantía de 405,78 euros, más los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 19,67 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 425,43 euros y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 10.779,71 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad de 425,43 euros es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución y la cuenta bancaria en la que se

**CSV : GEN-377b-09c7-47a7-0034-b2a5-0f7f-6d73-6da3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F





**ICEX**

deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

**TERCERO.** – Modificar, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de fecha 20 de septiembre de 2024”.

**CUARTO.** – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria y a la Empresa, comunicarla a la BDNS, y publicarla en la web de ICEX.

**QUINTO.** - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX, la persona beneficiaria y la Empresa de fecha 25 de septiembre de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín

**CSV : GEN-377b-09c7-47a7-0034-b2a5-0f7f-6d73-6da3**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 23/12/2025 13:41 | NOTAS : F

